PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*8-9302-1318 y 8-9302-1319 Prestar servicios personales para apoyar el equipo de trabajo que realiza los procesos relacionados con la gestión curricular para la (diseño, desarrollo y gestión de permisos*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Ingeniería o Núcleo de las ciencias de administración,*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Doce (24) meses de experiencia en el sector productivo con énfasis en administración de procesos misionales institucionales SENA.*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para el contrato la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70.000.000).*
PLAZO:	30 de diciembre de 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Barranquilla, Atlántico*
SUPERVISOR:	*ERIKA ROJAS. La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación Misional del SENA.*
ORDENADOR DEL GASTO:	*Nataly del Carmen Romero Fernández, subdirectora (e) Centro de Comercio y Servicios.*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la subdirección del Centro de Comercio y Servicios del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Para el SENA el proceso de diseño curricular esta dirigido a la construcción de planes y programas de formación profesional integral, ambientes de aprendizaje, sistemas de evaluación, metodologías y estrategias pedagógicas, para formar las personas en las competencias laborales requeridas para una ocupación.

En el marco conceptual del diseño curricular se fundamenta en los objetivos, principios y características, de la formación profesional integral, así como, en la misión de la entidad, su naturaleza, los referentes legales y normativos, externos e internos sobre formación, en relación con la clasificación y niveles de formación y como respuesta a las necesidades del sector identificadas integralmente.

El SENA concibe que la FPI debe orientarse, además de la apropiación de saberes técnicos y tecnológicos a la “construcción de la dimensión personal y social”, posibilitando al ser humano actuar en el mundo del trabajo, pero también en el mundo de la vida, es decir, “actuar técnica, metodológica, participativa y socialmente en el trabajo”

El Centro de formación fue provisto con un cargo de profesional para apoyar labores de Diseño y producción curricular, cuyo propósito y funciones se encuentran establecidas en la resolución 1458 de 30 de Agosto de 2017 " Por la cual se actualiza el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA", cuyo propósito es PROPÓSITO DEL CARGO: Desarrollar, controlar, supervisar, investigar y coordinar actividades para la ejecución de los planes, programas y proyectos institucionales relacionados con la formación profesional integral a través de estrategias y programas de formación por competencias, asegurando el acceso, pertinencia y calidad para incrementar la empleabilidad, la inclusión social y la competitividad de las empresas y del país desde el Centro de Formación - DISEÑO Y PRODUCCION CURRICULAR.

En razón a los movimientos de personal a la provisión transitoria de empleos mediante encargos, que obedecen a estrictas necesidades del servicio se excluyó del Grupo de Formación al servidor público John Harold Goenaga Barrios, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.333.396, Profesional G04 del Centro de Comercio y Servicios, quien mediante Resolución No 08-00636 asume la Coordinación del servicio médico, el Centro de Comercio y Servicios realizó solicitud de recurso presupuestal para la contratación del rol en mención, en respuesta la dirección de formación nos emite los recursos mediante el acto administrativo con el cual se comprometen las partidas mensuales a pagar por concepto de honorarios.

Que desde el centro de comercio y servicios actualmente se cuenta con necesidades en el apoyo profesional de Diseño Curricular a fin de atender las diferentes actividades que enmarca el citado rol, en especial por las actividades de autoevaluación que se viene desarrollando desde el centro para la organización de documentos, prospectiva y gestión de los Registros calificados, en donde se establece expresamente que los equipos de Autoevaluación deben estar conformados por: a) Subdirector de Centro, Coordinador Misional y Coordinador académico, b) Representante de aprendices o aprendiz vocero, c) Representante de Instructores, d) Profesional de Registro Calificado, e) Profesional en Diseño Curricular, f) Responsable SIGA, g) Profesional de Bienestar al Aprendiz , h) Representante de Egresados.

Desde la vigencia 2023 el Centro realizó la contratación del profesional de diseño curricular autorizado por destinación específica quien ejecutó las actividades establecidas en el párrafo anterior, se requiere con premura realizar contratación para contar con profesional que continúe en la vigencia las labores de diseño y producción curricular. Por cuanto se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones el objeto contractual y las descripciones de plazo y valor conforme al requerimiento del Centro de formación.

A pesar de la provisión de cargos a nivel profesional y asistencial, realizada por concurso de la convocatoria 436 de 2017, esto no fue suficiente para cubrir las necesidades administrativas de la subdirección del centro de comercio y servicios de la regional Atlántico, por lo que se hace necesario a través de la modalidad de contratación directa contratar una (01) persona con la idoneidad y experiencia requerida para apoyar los procesos administrativos asistenciales en la subdirección del centro en la vigencia 2025, todo en cumplimiento de su plan operativo anual.

Que se requiere cubrir la necesidad para la vigencia fiscal 2025 hasta el 30 de diciembre de la presente anualidad, para poder satisfacer la necesidad de contar con una persona capacitada para apoyar administrativamente los procesos en la subdirección del centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos regionales y de Centro de formación relacionados con la orientación ocupacional para el 2025, se hace necesario contratar con profesional de diseño curricular idóneo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Finalmente, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente

relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Participar en la elaboración y de diseño y desarrollo curricular de programas de formación de acuerdo con las guías de diseño y desarrollo curricular vigentes publicadas en la plataforma CompromISO SENA y lineamientos institucionales.
2. Participar en las mesas técnicas de trabajo para la construcción de la matriz de correlación, así como la elaboración del perfil de ingreso y egreso del aspirante en el programa de formación y de los instructores que impartirán formación.
3. Proponer y participar en la definición de Recursos tecnológicos, materiales de formación, ambientes de aprendizaje mínimo requerido, maquinarias, equipos, herramientas y elementos de protección personal necesarios para los programas de formación.
4. Participar en el Diseño de Instrumentos de evaluación de acuerdo con orientaciones del asesor metodológico y según lineamientos institucionales.
5. Consolidar los entregables de los diseños y desarrollos curriculares producto de las jornadas, así como apoyar en la documentación de las condiciones de programa y en las actividades que se requieran desde la red para garantizar la calidad de los mismos.
6. Apoyar la estructuración de propuestas, lineamientos y proyectos que garanticen el cumplimiento de las Políticas institucionales del diseño curricular, el Marco Nacional de Cualificaciones, la Clasificación Única Ocupacional Colombiana CUOC.
7. Cargar información de los productos elaborados durante las jornadas de diseño y desarrollo curricular de forma oportuna y con la calidad solicitada, garantizando el cumplimiento del plan de trabajo definido, en el sistema de gestión académico o administrativa dispuesto por el SENA para este fin.
8. Presentar informes de actividades y demás documentos requeridos por el Grupo de Gestión Curricular para dar cuenta del avance de la elaboración y entrega de los programas de formación.
9. Apoyar técnicamente en respuestas y requerimientos internos y externos de la red.
10. Para el mes de febrero estructurar el plan de trabajo anual y cronograma de acuerdo con las actividades propias de las obligaciones contractuales. K. ejercer las actividades y/o rol de Gestor de Red de Transporte, por lo que se encarga de gestionar las sugerencias de programas de formación para la oferta regular, gestionar reportes de formación profesional y préstamos de instructores y recursos, para dinamizar los procesos de formación de los programas asociados a la red de tecnológica de Transporte.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.
Para el presente contrato se tiene como valor la suma de *SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 70.000.000,00)*, divididos en pasos mensuales, así:

TIEMPO COMPLETO			
MES	**DIAS**	**HONORARIOS**	**5.000.000,00**
ENERO		$ -	0,00%
FEBRERO		$ -	0,00%
MARZO		$ -	0,00%
ABRIL		$ -	0,00%
MAYO		$ -	0,00%
JUNIO	30	$ 5.000.000,00	14,29%
JULIO	30	$ 5.000.000,00	14,29%
AGOSTO	30	$ 5.000.000,00	14,29%
SEPTIEMBRE	30	$ 5.000.000,00	14,29%
OCTUBRE	30	$ 5.000.000,00	14,29%
NOVIEMBRE	30	$ 5.000.000,00	14,29%

DICIEMBRE	30	$	5.000.000,00	14,29%
TOTAL	**210**	**$**	**35.000.000,00**	
		$	70.000.000,00	

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: ERIKA ROJAS. La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación Misional del Centro.
En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, la subdirectora del Centro de Comercio y Servicios designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X____ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) MAIKOL MELL FERRER GUZMAN, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA	X	

Experiencia					EXPERIENCIA RELACIONADA	
Entidad	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	22/01/2024	30/12/2024	11,4	343	X	
SENA	27/01/2023	30/12/2023	11,2	337	X	
SENA	22/01/2022	30/12/2022	11,4	342	X	
			0,0	0	X	
			0,0	0	X	
			0,0	0	X	
			0,0	0	X	
			0,0	0	X	
			0,0	0	X	
			0,0	0	CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			34,07	1.022	X	

- **RONALD RAMIRO JIMENEZ NUÑEZ**

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA	X	

Experiencia					EXPERIENCIA RELACIONADA	
Entidad	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	22/01/2024	17/12/2024	11,0	330	X	
SENA	17/07/2023	19/12/2023	5,2	155	X	
SENA	24/01/2022	9/12/2022	10,6	319	X	
SENA	25/01/2021	23/12/2021	11,1	332	X	
			0,0	0	X	
			0,0	0	X	
			0,0	0	X	
			0,0	0	X	
			0,0	0	X	
			0,0	0	CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			37,87	1.136	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor (a) JHANERYS PAOLA GOMEZ BAYONA, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la subdirectora del Centro de Comercio y Servicios establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato no se tuvo referentes de contratos históricos de la Entidad, en los que se

desarrollaron objetos y honorarios similares, dado que, anteriormente el actual objeto era desempeñado por un empleado de carrera administrativa.

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barranquilla, el día treinta (30) de mayo de 2025.

Nataly Romero Fernández

Firmado digitalmente por ROMERO FERNANDEZ NATALY DEL CARMEN
Fecha: 2025.05.30 10:22:20 -05'00'

NATALY DEL CARMEN ROMERO FERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA (E) CENTRO COMERCIO Y SERVICIOS
SENA REGIONAL ATLÁNTICO

Proyectó: Ana Salinas

Revisó: Andrea Poveda